

INFORME SECRETARIAL.- Santiago de Cali, 15 de noviembre del 2022. A Despacho del señor juez informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO: LUZ MARINA ORTIZ DE SANDOVAL C.C. 31.269.568
RADICACIÓN: 760014003007202200463-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y previo a ordenar el emplazamiento, encuentra el despacho que la parte demandante debe intentar la notificación de la demandada, en la dirección aportada en el acapite de notificaciones suministrado, como lo es la siguiente: **Transversal 28a #32-61 B/ Villanueva de la ciudad de Cali**, igual la medida cautelar refiere al embargo en Colpensiones, también es otra posibilidad para la ubicación de la parte demandada, significando que no se dan los presupuesto del art. 293 del C.G.P el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO AL EMPLAZAMIENTO se requiere a la parte interesada, para que tramite y culmine la notificación de la demandada señora **Luz Marina Ortiz de Sandoval**, en la **Transversal 28a #32-61 B/ Villanueva de la ciudad de Cali**, de conformidad como lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP, , o solicitar la información de lugar de notificaciones ante Colpensiones, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12eff3717b49a6f623b7a696dd43d06e962699b992fb3ffb88f5499b81db08c6**

Documento generado en 14/11/2022 09:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>